

Nº: 45/18
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
27 DE DICIEMBRE DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña Alba Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veintisiete de diciembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

La sra. Vázquez Sánchez se ausentó de la sesión con permiso de la Presidencia en el punto 4.F) de los que integran el orden del día.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Con carácter previo el sr. Cerrajero Sánchez señala que en su intervención, en el turno de ruegos y preguntas, citó un correo electrónico cursado por el sr. Interventor, sin que se haga mención de los receptores que son el sr. Palencia Rubio, el sr. Oficial Mayor, la Jefa de Gabinete de Alcaldía y la sra. Carrasco Peinado. Y por otra parte se reseña en el acta que en dicho correo "se citaba la posibilidad de que por un funcionario se hubiera incurrido en prevaricación" cuando el tenor de su intervención no hacía referencia a una posibilidad sino que en aquel se afirmaba que el funcionario en cuestión "tenía tiempo de prevaricar".

Tras ello y con tales aclaraciones, fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Resoluciones de Jugados y Tribunales.

A) Fue dada cuenta de la Sentencia 321/2018 dictada por el Juzgado de los Social nº 1 en los autos del recurso registrado con el nº 565/2018, sustanciado por los trámites del Procedimiento Ordinario, interpuesto por Don Luis Miguel Rebollo González, sobre reclamación de cantidad como trabajador del extinto Patronato Municipal de Deportes, por la cual aquel se estima parcialmente condenando al

Excmo. Ayuntamiento a que abone al demandante la cantidad bruta de 437,08 Euros.

B) Fue dada cuenta de la Sentencia 322/2018 dictada por el Juzgado de los Social nº 1 en los autos del recurso registrado con el nº 566/2018, sustanciado por los trámites del Procedimiento Ordinario, interpuesto por Don Abel Rodríguez Hernández, sobre reclamación de cantidad como trabajador del extinto Patronato Municipal de Deportes, por la cual aquel se estima parcialmente condenando al Excmo. Ayuntamiento a que abone al demandante la cantidad bruta de 437,08 Euros.

C) Fue dada cuenta de la Sentencia 242/2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en los autos del recurso de dicha naturaleza registrado con el nº 230/2018, sustanciado por los trámites del Procedimiento Abreviado, interpuesto por la entidad U.T.E. NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES Y ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de cantidad de la parte recurrente al Ayuntamiento de Avila en concepto de pago por ejecución de trabajos, por el que se estima declarando:

1.- No conforme, ni ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- Que el Ayuntamiento de Avila, debe abonar a la parte recurrente, U.T.E. NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES Y ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., la cantidad por principal de 10.254,75 euros, la cual devengará los intereses moratorios y legales correspondientes, a los que se ha hecho referencia en el fundamento de derecho sexto de esta sentencia, condenando a la Administración Local demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, con imposición al Ayuntamiento demandado de las costas procesales causadas en este procedimiento.

La señora Barcenilla Martínez interviene para indicar que ante el resultado de esta sentencia y a la vista del desaguisado que patentiza, en su opinión deben exigirse responsabilidades a quien corresponda teniendo en consideración que se deduce del fallo que el reparo emitido por el señor Interventor era improcedente al juzgar cuestiones en cuanto al fondo del asunto no susceptibles de fiscalización con la consecuencia de que al final, como siempre, pagan los ciudadanos por lo que entiende que es el alcalde, como máximo responsable del personal, quien debe exigir estas responsabilidades.

La señora Vázquez Sánchez lamenta el resultado de esta sentencia aún cuando era un fallo anunciado a la vista del informe evacuado por la técnico responsable del contrato donde señalaba la conformidad de lo realizado por el adjudicatario, por lo que no alcanza a comprender por qué no se levanta el reparo y tampoco la falta de acuerdo previo a la celebración de la vista con objeto, al menos, de evitar la imposición de costas lo que le lleva a pedir que sirva esta sentencia para reflexionar y analizar las consecuencias de un fallo que evidencia un cúmulo de desatinos.

El señor Serrano López manifiesta que tampoco comprende la razón por la cual no se levanta el reparo en su momento por el señor Alcalde.

3.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Propuesta Oferta de Empleo Público 2018. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 18 de diciembre del año en curso con el siguiente tenor:

"2.- Administración Local.

B.- Mesa de Negociación:

b) Propuesta Oferta de Empleo Público 2018. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado en el seno de la Mesa de Negociación Común, en relación con la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Delegado del Área de Presidencia, Interior y Administración Local, relativa a la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al año 2018, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"2.- Propuesta Oferta de Empleo Público para el año 2018. Se somete a la consideración de la Mesa de Negociación la propuesta de la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio cuyo tenor literal es el que sigue:

"Considerando lo dispuesto en el artículo 128,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como en el artículo como el 91,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que establecen que la Oferta de Empleo ha de ajustarse a los criterios fijados por la normativa básica estatal, ha de señalarse que ésta viene determinada por el artículo 19 de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, precepto que reviste carácter básico, al dictarse al amparo de los artículos 149 y 156 de la Constitución, conforme se señala en el párrafo séptimo del mismo, con la extensión que el mismo establece.

De conformidad con el citado artículo, respecto a la incorporación de nuevo personal es necesario aprobar la Oferta de Empleo Público, que en todo caso estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del presupuesto de gastos y a los límites y requisitos que establece el citado artículo, en el que pueden distinguirse dos supuestos:

En primer lugar, el establecido en el artículo 19, Uno. 2 de la Ley, de aplicación a las Administraciones Públicas (incluida la Local) que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, que tendrán una tasa de reposición del 100 por cien, a la que se puede sumar una tasa adicional del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, "*siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*" y que se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

En segundo lugar, de acuerdo con el artículo 19, Uno.3. Las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento en determinados sectores y ámbitos de actuación que, en este ayuntamiento, puede afectar a: d) del control de la asignación eficiente de los recursos públicos; E) asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.; G) respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios; Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales; O) Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo; R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos, y S) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por otra parte, el art. 19, Uno. 5, sin distinción entre Administraciones que cumplan o no con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y demás, establece que para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y policías locales la tasa de reposición será del 115 por ciento.

Interesado a este respecto informe al Sr. Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, y a los efectos que nos ocupan, resulta que, del tenor literal del suscrito por el mismo "PRIMERO: El Ayuntamiento de Ávila cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, pero no así con el requisito adicional de no tener deuda viva, por lo que será aplicable la tasa de reposición del 100% y la adicional del 8%. SEGUNDO: Para las Policías Locales la tasa de reposición se eleva al 115 por ciento (...)"

En consecuencia, habiendo cumplido los objetivos establecidos en el apartado Uno. 2, del artículo 19 de la Ley 6/2018, este Ayuntamiento está en condiciones de aprobar su Oferta de Empleo Público de conformidad con lo establecido en el artículo 19, Uno. 2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio.

Conforme al artículo 19, Uno. 7, para calcular la Tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computan dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

De este modo, la tasa de reposición de este Ayuntamiento se ha calculado para el ejercicio en curso, en 19 plazas: un fallecimiento, cuatro excedencias y catorce jubilaciones, a la que se puede sumar una plaza resultante de la tasa adicional del 8 por ciento.

Una vez estudiada la Plantilla de Personal aprobada, y con el propósito de solventar las necesidades detectadas en las distintas áreas de actuación de los servicios municipales con respeto a la legalidad vigente, se entiende prioritario el refuerzo del Servicio de Policía Local y de Extinción de Incendios, a cuyo efecto resulta absolutamente ineludible proceder a la cobertura de las vacantes producidas por diversas circunstancias, con el fin de que queden debidamente atendido con el número de efectivos precisos.

Igualmente, se entiende inaplazable la adopción de medidas que solventen la insuficiencia en dotaciones de personal en plazas cuya cobertura resulta absolutamente imprescindible, perentoria y urgente para el funcionamiento de servicios que se entienden prioritarios y esenciales, con la finalidad de que queden debidamente cubiertos.

Por lo expuesto, y si bien subsiste la imposibilidad legal de proceder a la convocatoria de todas las vacantes existentes por las limitaciones antedichas, se considera viable la aprobación de una Oferta que coadyuve a la consecución de los objetivos citados, en los términos previstos por el art. 70 de el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo cumplimiento, y conforme a las previsiones contenidas en el 19, Uno. 2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio citado, esta Tenencia de Alcaldía, por medio del presente, viene en PROPONER: La aprobación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el ejercicio 2018 en la forma que más adelante se expresa:

PLAZAS DE NUEVO INGRESO

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº	DENOMINACIÓN	Gr .	CLASIFICACIÓN	
			Escala	Subescala
2	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (T.A.G.)	A1	Escala ADMON. GENERAL	Subescala TÉCNICA-SUPERIOR
1	JEFE DEL SEI	A1	Escala ADMON. ESPECIAL	Subescala Serv. ESPECIALES CLASE EXTINCIÓN INCENDIOS/SUPERIOR
1	TÉCNICO DE GESTIÓN	A2	Escala ADMON. GENERAL	Subescala TÉCNICA-MEDIA
3	BOMBERO-CONDUCTOR	C2	Escala ADMON. ESPECIAL	Subescala Serv. ESPECIALES CLASE EXTINCIÓN INCENDIOS
8	AGENTES POLICÍA LOCAL	C1	Escala ADMON. ESPECIAL/	Subescala Serv. ESPECIALES

			Escala EJECUTIVA	CLASE POLICÍA LOCAL
2	ORDENANZA	E	Escala ADMON. GENERAL	Subescala SUBALTERNA
3	OPERARIO SERVICIO DE OBRAS	E	Escala ADMON. ESPECIAL	Subescala SERV. ESPECIALES CLASE PERSONAL DE OFICIOS Categoría OPERARIO

PROMOCIÓN INTERNA

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº	DENOMINACIÓN	Gr.	CLASIFICACIÓN	
1	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	A. ESPECIAL/ Escala EJECUTIVA	Subescala SERV. ESPECIALES CLASE POLICÍA LOCAL/Categoría OFICIAL
2	SARGENTO SEI	C1	Escala ADMON. ESPECIAL	Subescala SERV. ESPECIALES CLASE EXTINCIÓN INCENDIOS
3	ADMINISTRATIVO	C1	Escala ADMON. GENERAL	Subescala ADMINISTRATIVA

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación, quien, no obstante, resolverá como estime más procedente."

El Sr. Presidente informa que, en el día de ayer, se ha recibido resolución del INSS comunicando la jubilación por incapacidad de un funcionario municipal, lo que ocasiona un incremento de la tasa de reposición que posibilita la oferta de una plaza más de agente de policía local, resultando un total de ocho plazas tal y como consta en la propuesta supracitada.

(...)

Se retira de la propuesta la plaza de Jefe del SEI, al estar supeditada a la aprobación, si procede, por el órgano competente, de la modificación de plantilla en los términos citados en el punto anterior de los de Orden del Día.

(...)

Finalizadas las intervenciones en la forma en que se ha dejado constancia, y sin haber llegado a consenso, se somete el asunto a votación, emitiéndose los que siguen: cinco votos en contra de, los tres votos de la UGT, el de Trato Ciudadano y el de IU; dos a favor del P.P.; y nueve abstenciones de los dos de Ciudadanos Avila, el del PSOE, el de la UPyD, los tres de CC.OO, el de la CSI-F, y el del SPPME."

(...)

Cerrado el debate, por la Presidencia se somete el asunto a votación, si bien la propuesta formulada al respecto, que consta transcrita con anterioridad, se modifica en el sentido de retirar de la misma la plaza de Jefe del SEI. A su vista, la Comisión dictaminó desfavorablemente la propuesta de Oferta de Empleo Público de esta Corporación del año 2018 en los términos antes señalados."

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad con vista del dictamen que antecede, aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2018 con el siguiente contenido:

PLAZAS DE NUEVO INGRESO

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº	DENOMINACIÓN	Gr.	CLASIFICACIÓN	
2	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL (T.A.G.)	A1	Escala ADMON. GENERAL	Subescala TÉCNICA-SUPERIOR
1	TÉCNICO DE GESTIÓN	A2	Escala ADMON. GENERAL	Subescala TÉCNICA-MEDIA
3	BOMBERO-CONDUCTOR	C2	Escala ADMON. ESPECIAL	Subescala Serv. ESPECIALES CLASE EXTINCIÓN INCENDIOS
8	AGENTES POLICÍA LOCAL	C1	Escala ADMON. ESPECIAL/ Escala EJECUTIVA	Subescala Serv. ESPECIALES CLASE POLICÍA LOCAL
2	ORDENANZA	E	Escala ADMON. GENERAL	Subescala SUBALTERNA
3	OPERARIO SERVICIO DE OBRAS	E	Escala ADMON. ESPECIAL	Subescala SERV. ESPECIALES CLASE PERSONAL DE OFICIOS

				Categoría OPERARIO
--	--	--	--	--------------------

PROMOCIÓN INTERNA

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº	DENOMINACIÓN	Gr.	CLASIFICACIÓN	
1	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	A. ESPECIAL/ Escala EJECUTIVA	Subescala SERV. ESPECIALES CLASE POLICÍA LOCAL/Categoría OFICIAL
2	SARGENTO SEI	C1	Escala ADMON. ESPECIAL	Subescala SERV. ESPECIALES CLASE EXTINCIÓN INCENDIOS
3	ADMINISTRATIVO	C1	Escala ADMON. GENERAL	Subescala ADMINISTRATIVA

El señor Cerrajero Sánchez relata que efectivamente en la Comisión se dispuso retirar de la OEP la plaza de Jefe del SEI si bien adicionalmente considera que no debería haberse sometido a dictamen lo concerniente a esta plaza habida cuenta que fue rechazada en la mesa de negociación.

Por otra parte, aclara que en la mesa su voto fue abstención y en Comisión en contra lo que constituirá su pronunciamiento habitual cada vez que de la mesa de negociación el resultado sea una manifestación en contra de los sometido a su consideración, máxime en este caso que no mereció el voto favorable de ningún sindicato y de ningún partido político salvo el del Partido Popular.

El señor Serrano López pregunta si con posterioridad a la Comisión se ha alcanzado un consenso que permita darle mayor entidad a esta propuesta, respondiendo negativamente el señor Arroyo Terrón.

El señor Serrano López añade que de esta manera se evidencia que el Partido Popular parece saber más que nadie utilizando la materia de personal de manera electoralista y que seguramente anunciará el logro de aprobar una oferta cuando se hace el día 27 de diciembre siendo la del ejercicio corriente y que por tanto debería de ser aprobada tres o cuatro meses después de la aprobación de los presupuestos.

Por todo ello ruega que se reconsidere o se replantee la aprobación de esta oferta en aras a lograr un mayor consenso, máxime cuando seguramente no se viabilizará la cobertura de las plazas dejando dormir esta oferta como habitualmente hace el PP.

El señor Arroyo Terrón interviene para decir que la oferta incluye plazas esenciales y prioritarias como pueden ser la de los policías locales como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva normativa sobre jubilación y que desde luego no es intención del equipo de gobierno dejar dormir esta oferta.

El señor Serrano López insiste en su requerimiento de que se reconsidere este asunto y no se apruebe en la presente sesión.

La señora Moreno Tejedor se suma a esta petición con objeto de que se pueda alcanzar un mayor acuerdo ante la evidente falta de consenso.

La señora Vázquez Sánchez señala en relación con la intervención del señor Arroyo Terrón, que cuando se habla de plazas básicas o de objetivos prioritarios cabe reseñar que estamos a 27 de diciembre y que se trata de la oferta del año 2018 lo que resulta cuando menos incoherente y que no se puede citar una norma para referir la necesidad de cubrir plazas de policía cuando esta es de marzo del 2017 y ya se advirtió por su parte que la situación derivada por las jubilaciones anticipadas y la media de edad de la plantilla iba a ocasionar esta situación.

El señor Arroyo Terrón afirma que más vale tarde que nunca.

B) Convenio de prevención y extinción de incendios entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 26 de diciembre del año en curso con el siguiente tenor:

“Fue dada cuenta del borrador del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila en materia de prevención y extinción de incendios con el siguiente tenor:

“En Ávila, a ____ de _____ de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Ilmo. Sr. D. JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y en su nombre y representación.

DE OTRA, El Ilmo. Sr. D. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila y en su nombre y representación.

Ambas partes se hayan habilitadas para la firma de este Convenio administrativo por acuerdos de la Junta de Gobierno Provincial de la Excma. Diputación de Ávila, de fecha ____ de diciembre de 2018 y de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 27 de diciembre de 2018.

Ambas partes con capacidad jurídica suficiente, que mutuamente se reconocen, y en la representación que ostentan, para formalizar este acuerdo, y obligarse en los términos en él establecidos al efecto

EXPONEN

1. Con el fin de atender los requerimientos de interés público que para la Capital y la Provincia de Ávila representa una adecuada prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, se hace preciso armonizar todos los medios personales y materiales de que disponen ambas instituciones públicas, mediante la cooperación económica, técnica y administrativa articulada en este convenio.

2. Aunque el servicio de prevención y extinción de incendios no se reconozca como obligación legal para los municipios de menos de 20.000 habitantes e igualmente no se reconoce como competencia de la Provincia, esta Institución tiene interés en garantizar la prestación del mismo a los municipios que no tienen capacidad de gestión con quienes podrá convenir la forma de prestárselo.

3. El Ayuntamiento de Ávila, aun no correspondiéndole legalmente la prestación de los servicios que por medio del presente compromete, dispone de un Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, que viene efectuando salidas a los distintos pueblos de la provincia, con el consiguiente esfuerzo en la atención a los incidentes de la capital y con un coste económico evidente que recae fundamentalmente sobre la Hacienda Municipal y que postula una contribución proporcionada de ambas instituciones a la prestación del servicio. Por ello y en el marco de los arts. 10, 31.1.a, 36.1.c, 36.2.b y 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Y con fundamento en cuanto antecede

CONVIENEN

1.- El Ayuntamiento de Ávila y la Diputación Provincial convienen un esfuerzo cooperativo, a través del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila para su actuación en todas aquellas misiones del ámbito próximo al municipio de Ávila y apoyo a la provincia para las que sea requerido, independientemente de la naturaleza de las mismas: siniestros e incendios de todo tipo, inundaciones, catástrofes naturales, etc.

2.- Conforme establece el Plan Sectorial de la Junta de Castilla y León, el SPEIS del Ayuntamiento de Ávila adquiere la condición de Parque de Referencia Provincial Tipo I.

3.- La Diputación Provincial, en compensación a la carga económica que para el municipio de Ávila comporta la intervención y apoyo del Parque de Bomberos de la Capital en la atención de las necesidades Provinciales, contribuirá a los costos del servicio con la cantidad anual fija de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €). Dicha cantidad será destinada por el Ayuntamiento a gastos relacionados con el funcionamiento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos.

Las intervenciones fuera de la Capital, serán oportunamente relacionadas con fecha y causa.

El abono de la cantidad señalada se hará efectivo en un solo pago antes del 31 de marzo del año 2019.

Con independencia de ello, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila girará expresamente la pertinente liquidación al sujeto pasivo e interesado responsables y, en todo caso, a la entidad o sociedad aseguradora del riesgo en los supuestos de siniestros de incendios en viviendas o locales o accidentes de tráfico, así como a los propietarios, usufructuarios, inquilinos y/o arrendatarios de las fincas cuando hubiere lugar a ello; así como en la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, en cuyo caso se girará la correspondiente liquidación a los que lo hayan solicitado o en cuyo interés redunde. Igualmente, y si fuera procedente, el Ayuntamiento girará a la Junta de Castilla y León la pertinente liquidación en la forma oportuna para el cobro de actuaciones e intervenciones para los supuestos de incendios forestales.

4.- Este convenio administrativo de cooperación tendrá una duración de un año a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 diciembre del mismo año con carácter prorrogable por un año, previa revisión y eventual modificación de las condiciones, siempre que alguna de las partes lo comunique antes del 31 de octubre de 2019.

5.- Para ejecutar el convenio, el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Ávila se compromete a aportar los recursos materiales y humanos con los que se dispone para la realización del servicio, sin perjuicio de que a tal efecto, pudieran ser puestos también a disposición por parte de la Diputación Provincial u otras instituciones o entidades, públicas o privadas.

Por imperativo de la Normativa de Protección Civil o Ciudadana, PLANCAL, u otros Planes, cuando estos fueren activados, o de necesidades singulares que así lo requieran, los efectivos, tanto humanos como materiales de los distintos servicios, acudirán allí donde fuera necesario, siempre y cuando las circunstancias y la disponibilidad de los recursos lo permitan, haciéndose cargo de los gastos que se originen la Diputación Provincial.

6.- Se crea una Comisión Paritaria que estará formada por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes.

Esta Comisión estará compuesta por parte de la Diputación, por el Presidente o Diputado en quien delegue, quien desempeñe las funciones de Coordinador General y un vocal a elección de la Diputación. Por parte del Ayuntamiento, el Alcalde o Concejales en quien delegue, el Jefe del Parque de Extinción de Incendios y Salvamento y un vocal a elección del Ayuntamiento.

Podrán ser invitadas a asistir a esta Comisión otras personas, tanto de ambas Corporaciones como del Servicio de Protección Civil de la Subdelegación del Gobierno de Ávila, así como de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.

Ambas partes reconocen a esta Comisión como válida para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del presente convenio.

7.- Para resolver cualquier incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa que será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con este Convenio dada la naturaleza administrativa de éste.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos sus folios extendidos en una sola cara, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.

1. INTEGRACIÓN EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

a) Se asignarán todos los medios y recursos del Parque de Bomberos al Plan Territorial de Protección Civil de la Provincia de Ávila que se encuentre vigente, debiendo entregar una copia del mismo la Diputación al Parque de Bomberos.

b) Dependiendo de la naturaleza de la Emergencia, de sus consecuencias y repercusiones el Director del Plan Territorial de la Provincia de Ávila podrá designar como Coordinador de Operaciones a responsables del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Capital.

c) El Jefe del S.P.E.I.S. de la Capital o persona en quien delegue ostentará la jefatura del Grupo de Intervención. Si el siniestro se produce en una zona de la Provincia, alejada de la capital, la jefatura del grupo de intervención será asumida inicialmente por el Jefe de Protección Civil Local más próximo al área siniestrada.

d) La Diputación se compromete a entregar una lista con los medios dispuestos en la Provincia para la coordinación y/o disposición por el Parque de Bomberos de Ávila, indicando características de los equipos, número de teléfono de contacto, etc. Además de disponer de un listado de personas responsables en cada municipio, con el número de teléfono para contactar con cada uno de ellos, en caso de ser necesario para las intervenciones.

2. AREA PREVENCIÓN

a) Con el objeto de promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil (Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y Brigadas de Bomberos Voluntarios de la provincia de Ávila) al amparo de la Ley 2/85 Art. 14, el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Ávila diseñará todos los años y a propuesta de la Diputación Provincial, una serie de cursos, mínimo cinco anuales y siempre que sea posible por el Parque de Bomberos, con el fin de que este personal alcance el nivel que los siniestros

actuales demandan. Asimismo se programarán una serie de visitas a todas las sedes de protección civil.

b) El Parque de bomberos de Ávila y a petición de la Excm. Diputación Provincial, participará en las jornadas de prevención de situaciones de emergencia dirigidas a asociaciones, organizaciones, entidades y centros escolares de la provincia.

c) El Ayuntamiento de Ávila a través de su Departamento de Prevención de Incendios pondrá a disposición de la Diputación Provincial todos los medios técnicos de que dispone para asesorar a los municipios de la provincia, en lo relativo a la aplicación de la normativa de protección contra incendios.

d) Se asesorará a las entidades y empresas de la provincia de Ávila que lo soliciten, en la redacción e implantación de los Planes de Emergencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La Comisión Informativa dictaminó lo siguiente:

1.- Aprobar el convenio que antecede literalmente y en sus propios términos.

2. Facultar al sr. Alcalde para su firma y diligencia de cuantos trámites resulten pertinentes para su formalización.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen de la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

El señor Cerrajero Sánchez comenta que entre la documentación remitida conjuntamente con la convocatoria de la sesión no se acompaña el texto definitivo de este convenio toda vez que en el seno de la Comisión se sugirieron algunos cambios, rogando se remita a los grupos dicho texto.

El señor Oficial Mayor procede a dar lectura al párrafo en cuestión según le fue informado tras la Comisión y añade que constará literalmente en el acta del texto del convenio.

4.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-

A) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2018/89). Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(7.499,94 €)**, según relación anexa **(F/2018/89)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al

constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación el Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(7.499,94 €)** según relación anexa **(F/2018/89)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

El señor Cerrajero Sánchez comenta que entre las facturas que incorpora esta relación aparecen algunas concernientes a las actuaciones de eficiencia energética que fueron en su momento objeto de licitación y que le sorprende que se trate de facturas del año 2016 a las cuales se presta el visto bueno por el técnico municipal el 19 de julio de 2017 y se propone su pago 14 meses después por lo que entiende que esta situación merece alguna explicación teniendo en cuenta, además, que se trata de profesionales o autónomos a los cuales se les penaliza singularmente con estos retrasos.

La señora Carrasco Peinado compromete recabar la información pertinente al respecto.

B) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2018/90). Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(27.535,44 €)**, según relación anexa **(F/2018/90)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(27.535,44 €)** según relación anexa **(F/2018/90)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

C) Reconocimiento horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral y atrasos complementaria decretos auxiliares. (Relación (Q/2018/328)).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de **(96.578,24 €)**, según relación anexa **(Q/2018/328)**

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vidente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(96.578,24 €)** según relación anexa **(Q/2018/328)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

La señora Barcenilla Martínez interviene para mostrar su sorpresa la cantidad de horas extraordinarias que sigue evidenciándose que hacen algunos funcionarios en breve espacio de tiempo lo cual representa un importe considerable y que no ha visto la justificación de esas horas, no tanto la acreditación de su realización sino las explicaciones de por qué se llevan a cabo, revelando la costumbre acreditada de una política de personal inadecuada, citando como ejemplo unas horas correspondientes a trabajos por la procesión de la Santa que con una adecuada planificación podría haberse evitado.

La sra. Rodríguez Calleja sobre este particular recuerda que la procesión se suspendió por la mañana y que se tuvo que hacer por la tarde.

El señor Serrano López pregunta por los abonos por asistencia tribunales en el sentido de si están dentro de de las funciones del personal que asiste a los mismos.

El señor Arroyo Terrón explica que se trata de dietas por asistencia según la normativa de aplicación.

El señor Alcalde reitera que efectivamente existe una norma aplicable a todas las administraciones por las que se abonan este tipo de dietas por pertenencia y asistencia tribunales de oposiciones.

El señor Cerrajero Sánchez pregunta que si esto es de aplicación incluso cuando se desempeña dentro del horario laboral, a lo que el señor Alcalde responde en el sentido de que así está establecido por la normativa.

D) Propuesta aprobación gasto subvenciones. (Relación Q/2018/331).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de **23.625 €** según relación anexa **(Q/2018/331)** a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
AA.VV. LA ENCARNACION	SUBVENCIÓN REALIZACION DE TALLERES MEDIEVALES AAVV LA ENCARNACIÓN	500
ASOC.VEC.BARRIO DE LAS VACAS	SUBVENCIÓN REALIZACION DE TALLERES MEDIEVALES POR AAVV LAS VACAS	500
HERMANOS CASILLAS GONZALEZ C.B.	LINEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA. AÑO 2018 - EXPTE 16/2018	1625
CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A.	AUTORIZADO EXPTE. LICITACION 37/2018 PROGRAMA TARJETAS SOCIALES ALIMENTOS	21000
	TOTALES	23.625€

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

E) Propuesta aprobación gasto subvenciones. (Relación Q/2018/333).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de **4.482,29 €** según relación anexa **(Q/2018/333)** a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
JAVIER JIMENEZ RUBIO	AYUDA TRANSPORTE UNIVERSITARIO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 (TERCER TRIMESTRE CURSO 2017-18) JAVIER JIMÉNEZ RUBIO	247,29
LAURA DE LA OSSA LOPEZ	AYUDA TRANSPORTE UNIVERSITARIO PRIMER Y TERCER TRIMESTRE CURSO 2017-18 LAURA DE LA OSSA LÓPEZ	360
ANA ISABEL LOPEZ SANCHEZ	AYUDA TRANSPORTE UNIVERSITARIO PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE CURSO 2017-18 ANA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ	360
FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA ANUAL SPAIN CONVENTION BUREAU	3515
	TOTALES	4.482,29€

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

La señora Barcenilla Martínez pregunta si la cuota correspondiente al SPAIN CONVENTION BUREAU no tendría mayor encaje en la sociedad gestora del Lienzo Norte.

El señor Palencia Rubio recuerda que forman parte del SPAIN CONVENTION BUREAU las entidades locales y no sociedades mercantiles y que aunque pudiera asumirse por la sociedad del Lienzo Norte quedarían fuera de la promoción actividades e infraestructuras privadas que no podrían ser ofertadas y que por este sentido integral es por lo que son los municipios los que se integran en esa organización.

F) Propuesta para junta de gobierno local de ADOS, asistencias tribunales y dietas desplazamiento. (Relación Q/2018/334).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de asistencias tribunales y dietas desplazamiento por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de **(5.254,68 €)**, según relación anexa **(Q/2018/334)** Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(5254,68 €)** según relación anexa **(Q/2018/334)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo.

5.- CONTRATACION.- Adjudicación del contrato para la realización de las obras de sustitución de cubierta y reparaciones varias en la casa del maestro, Narrillos de San Leonardo, Ávila.- Fue dada cuenta del expediente sustanciado mediante procedimiento abierto simplificado en base al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio), para la contratación de las obras de sustitución de cubierta y reparaciones varias en la casa del maestro, Narrillos de San Leonardo, Ávila, con un tipo de licitación de 54.297,52 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (11.402,48 €), de donde resulta un importe total de 65.700,00 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 17 de diciembre de 2018 con el siguiente tenor en la parte que ahora interesa:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación.

La Mesa acuerda calificar la documentación con resultado favorable, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- CONZA GREDOS S.L.
- TECTON S.L.
- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.
- OBRAS ALJISA S.L.U.

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

Seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Importe/€	IVA	Total €
CONZA GREDOS S.L.	41.983,47	8.816,53	50.800,00
TECTON S.L.	45.881,42	9.635,10	55.516,52
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	46.350,00	9.733,50	56.083,50
OBRAS ALJISA S.L.U.	54.132,23	11.367,77	65.500,00

En consecuencia, se procede a la baremación de las proposiciones económicas en la forma que establece el Anexo II del pliego, con el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Puntos
CONZA GREDOS S.L.	20,00
TECTON S.L.	13,67
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	12,91
OBRAS ALJISA S.L.U.	0,27

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **CONZA GREDOS S.L.** en el precio de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (41.983,47 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (8.816,53 €) arrojando un total de 50.800,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 17ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Considerando que por el licitador propuesto se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato para la licitación para la realización de las obras de sustitución de cubierta y reparaciones varias en la casa del maestro, Narrillos de San Leonardo, Ávila a CONZA GREDOS S.L. en el precio de 41.983,47 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (8.816,53 €) arrojando un total de 50.800,00 euros.
- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0300 15320 63203
- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de los quince días hábiles desde que reciba la notificación de la presente adjudicación al licitador.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 26 de diciembre del corriente, el 56,10% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 45,80%, de Serones el 51,30% y Fuentes Claras 100%.

B) Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León, correspondiente al primer semestre del año 2019.- Fue dada cuneta del borrador de convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la realización de la programación de la red de teatros de Castilla y León, correspondiente al primer semestre del año 2019 con el siguiente contenido básico:

"PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es desarrollar el sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de AVILA, en adelante El Ayuntamiento, para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al primer semestre del año 2019, que será la que se relaciona en el anexo.

SEGUNDA. Financiación

Los cachés por las actividades programadas serán abonados por la Consejería de Cultura y Turismo y El Ayuntamiento de acuerdo con la distribución especificada en dicho anexo.

El importe a abonar por la Consejería de Cultura y Turismo para el desarrollo de la programación prevista en el presente Convenio asciende a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (2.904,00 €) en concepto de cachés, que se cargará a la aplicación presupuestaria 10.03.334A01.64100.0 y por El Ayuntamiento, a la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) en concepto de cachés, a lo que se sumará los gastos indicados en los siguientes párrafos.

El Ayuntamiento deberá abonar además de los cachés indicados, todos los gastos que conlleve la utilización del teatro o espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga,

tramoyistas, electricistas, etc.), como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo la única responsable de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones. Igualmente serán por cuenta del Ayuntamiento los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

TERCERA. Compromisos de la Consejería de Cultura y Turismo

La Consejería de Cultura y Turismo formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

CUARTA. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

El Ayuntamiento deberá formalizar los correspondientes contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

Igualmente El Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Dirección General de Políticas Culturales las fechas definitivas de las actuaciones, así como cualquier cambio que se produzca en las actividades programadas.

El Ayuntamiento se compromete a no programar con carácter gratuito, ni a contratar a precio inferior al negociado en la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, espectáculos que hayan formado parte de ésta en un tiempo no inferior a tres meses, exceptuando a las compañías locales cuando actúen en su propia localidad.

El Ayuntamiento deberá suscribir los contratos de seguros a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a la totalidad de las actividades programadas. Una vez realizadas todas las representaciones, El Ayuntamiento emitirá un informe de valoración de las actividades programadas que remitirá a la Dirección General de Políticas Culturales.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades.

En caso de que no pudiera realizarse el montaje de un espectáculo o de que una vez montado no pudiera llegar a celebrarse debido al incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, esta responderá de los gastos generados a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad en tal caso.

SEXTA. Publicidad

La Consejería de Cultura y Turismo elaborará la publicidad necesaria para la correcta difusión de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, a través de los medios que estime oportunos.

El Ayuntamiento asumirá la publicidad en los medios de comunicación locales y proporcionará a cada una de las actuaciones la difusión necesaria para el buen resultado de las actividades programadas.

Asimismo El Ayuntamiento incluirá en todo el material impreso o instrumentos de publicidad e información de cada actividad programada, el logotipo de la Red de Teatros de Castilla y León, el de la entidad correspondiente y el de la Junta de Castilla y León según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

SEPTIMA. Precios

El precio de las entradas será fijado por El Ayuntamiento, para lo que tendrá en cuenta que debe de existir una proporción entre el coste del caché y el precio de la localidad, sin que en ningún caso la recaudación de taquilla pueda superar los gastos que genere la representación.

El precio fijado será comunicado a la Dirección General de Políticas Culturales.

El Ayuntamiento percibirá la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación de taquilla.

OCTAVA. Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por una persona en representación del Ayuntamiento, una de la Dirección General de Políticas Culturales y otra del Servicio Territorial de Cultura correspondiente, a quienes El Ayuntamiento facilitará el acceso a los espectáculos para realizar las tareas de seguimiento.

Además la mencionada Comisión de Seguimiento se encargará de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del Convenio.

NOVENA. Vigencia

La vigencia de este Convenio será la correspondiente al primer semestre del año 2019. **DECIMA.- Régimen de modificación del Convenio.**

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

UNDECIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio. En todo caso, la resolución anticipada del Convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes en relación con el objeto del convenio, sin perjuicio de las obligaciones que hubieran sido asumidas con terceros.

DUODECIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, las dos partes firman el presente documento.

ANEXO

ACTUACIONES A CARGO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

COMPAÑÍA/ESPECTACULO	CACHÉ
LA BAZANCA SONES DE CASTILLA Y LEÓN	2.904,00 €
TOTAL	2.904,00 €

ACTUACIONES A CARGO DEL AYUNTAMIENTO

COMPAÑÍA/ESPECTACULO	CACHÉ
EL CHON CHON JUAN ROMEO Y JULIETA MARÍA	1.500,00 €
KARROMATO CIRCO DE MADERA	1.500,00 €
TOTAL	3.000,00 €

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

- 1.- Aprobar el convenio que antecede literalmente y en sus propios términos.

2. Facultar al sr. Alcalde para su firma y diligencia de cuantos trámites resulten pertinentes para su formalización.

C) Por el señor Palencia rubio, en respuesta a las preguntas formuladas en la pasada sesión, informó de que el coste aproximado del viaje a Roma para la presentación de la memoria del año jubilar al Papa, alcanzó la cuantía de 2500 € y que responde a gastos que conciernen exclusivamente a las tres personas que viajaron como delegación del ayuntamiento de Ávila, esto es, la señora Rodríguez Calleja, el señor alcalde y el mismo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formuló el siguiente:

.- El relata que ha recibido la información, lo que agradece, relativo a los aparcamientos del Rastro y de los Jerónimos por lo que se le había venido interesando y que analizada la misma, desea que se le de traslado de la solicitud que debió de presentar en su momento la empresa concesionaria y del informe técnico justificativo de las razones por las cuales en el aparcamiento de los Jerónimos se rebasa el 50% de abonos teniendo en consideración que solo quedan nueve plazas en rotación, sin perjuicio además de explicar por qué siempre y de manera permanente el aparcamiento está completo.

B) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

.- Agradece la información facilitada sobre el coste del viaje a Roma pero entiende que dicha cuantía tendrá un soporte documental basado en facturas justificativas.

.- Solicita expresamente que se le facilite la justificación de las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios mediante informe de los jefes de servicio y que estos lo sean recordando que siguen apareciendo documentos firmados por el jefe de fiscalización, puesto que no existe en la relación de puestos de trabajo.

.- Menciona en relación con las facturas sobre diferentes actuaciones de eficiencia energética que citaba con anterioridad el señor Cerrajero, que la situación evidencia el resultado de una gestión nefasta y olvidadiza y que tiene por seguro que si las empresas reclamaran intereses de demora, cambiarían los tiempos de respuesta.

C) Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

.- Pregunta por las razones por las que no se le ha remitido el informe relativo al año jubilar.

El señor Palencia Rubio recuerda que lo que se comprometió a enviar era la memoria que fue entregada al Papa en el viaje a Roma dado que el informe con los datos de balance está pendiente de ultimarse y de su presentación en la Comisión Informativa y que estaba en la creencia que aquella había sido cursada tanto en formato digital como en papel, comprometiendo el interesarse sobre este asunto y las razones de la omisión de su envío.

.- Pregunta cuál es la razón por la que la oferta de empleo ha sido sometida a aprobación en la presente sesión de la Junta de Gobierno Local y no en la anterior, considerando la fecha en que fue dictaminada.

El señor Arroyo Terrón responde que no hay ninguna razón especial salvo que fuera por una cuestión de tiempos en su tramitación administrativa.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 45/2018

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 27 de diciembre de 2018

VºBº
EL ALCALDE,

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. José Luis Rivas Hernández

Fdo: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 27 de diciembre de 2018

EL ALCALDE,

Fdo. José Luis Rivas Hernández